

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). Las diligencias del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por JHON JAIRO MARÍN NOREÑA en contra de MARÍA ALBA NOREÑA DE GRAJALES, con radicado 2021-00080, fue recibido el 23 de agosto hogaño, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil –Familia, donde mediante providencia de fecha 20 de agosto de 2021, se dejó sin efecto la providencia de fecha 13 de agosto de 2021, que ordenó la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil – Familia, en el cual se declaró infundada la causal de impedimento declarada por este Despacho Judicial. A Despacho el 24-08-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del Proceso PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA, iniciado por JHON JAIRO MARÍN NOREÑA a través de apoderado judicial y en contra de MARÍA ALBA NOREÑA DE GRAJALES y PERSONAS INDETERMINADAS, con radicado 2021-00080, se dispone:

ESTAR a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Manizales Sala Civil-Familia, en providencia de fecha 20 de agosto de 2021, donde ordenó: "**PRIMERO: ADOPTAR COMO MEDIDA DE SANEAMIENTO** dentro del proceso, **DEJAR SIN EFECTO** la providencia calendada el día 13 de agosto de 2021, donde se ordenó la remisión del expediente a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, para que decidiera sobre el impedimento invocado por la titular del Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, para conocer de la demanda de la referencia. "**SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADO** el impedimento manifestado por la Juez Promiscuo Municipal Pensilvania – Caldas, para conocer de la demanda Verbal de Pertenencia promovida por YOHN JAIRO MARÍN NOREÑA en contra de MARÍA ALBA NOREÑA DE GRAJALES, radicado bajo el número 2021-00080.

TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania – Caldas, para que su titular asuma el conocimiento del presente asunto de manera inmediata. **CUARTO: COMUNICAR** lo aquí decidido, al señor Juez Promiscuo Municipal de Manzanares...”

Una vez quede ejecutoriada el presente auto vuelva el expediente a Despacho de la Juez, para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 108
Fecha 26 de agosto de 2021
Secretaria: _____**

OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5ac53dc38111def1adda263038689714fd817b067743aff0aa4ce
3605e3908e**

Documento generado en 25/08/2021 09:35:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>